

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO, A QUIEN PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UMB" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. EN E. BARTOLO JARAMILLO PUEBLA, EN SU CARÁCTER DE RECTOR DE LA UNIVERSIDAD, POR CONDUCTO DEL COORDINADOR DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES HUIXQUILUCAN, EL C.P. MARTÍN MENDIETA MORFÍN, Y POR LA OTRA PARTE EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO (CONALEP), A TRAVÉS DEL PLANTEL NAUCALPAN I, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PLANTEL", LEGALMENTE REPRESENTADO POR EL ING. MARCO EFRÉN ALANÍS VIZCAYA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL PLANTEL, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y CUANDO ACTÚEN DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

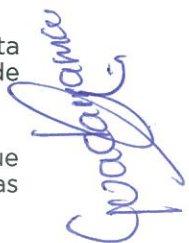
I.- Declara "LA UMB", por conducto de su Representante Legal, que:

- I.1. Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios y sectorizado a la Secretaría de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 1º del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado "Universidad Mexiquense del Bicentenario", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en fecha de 20 de enero de 2009.
- I.2. Que para el cumplimiento de su objeto cuenta con 29 Unidades de Estudios Superiores, y tiene, entre otras, la atribución de realizar los actos jurídicos necesarios para el logro de sus objetivos y el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la fracción XX del artículo 3 del Decreto del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- I.3. Que tiene por objeto, entre otros, el impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial, para formar integralmente profesionales competentes con amplio sentido ético, humanístico y nacionalista con un elevado compromiso social, y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas, así como organizar y realizar actividades de investigación en las áreas que ofrezca educación, atendiendo fundamentalmente los problemas estatales, regionales y nacionales en relación con las necesidades del desarrollo socioeconómico de la Entidad.
- I.4. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, en su calidad de Rector, representa legalmente a "LA UMB", personalidad que acredita en términos del nombramiento expedido a su favor por el Ejecutivo del Estado de fecha 09 de enero de 2015, así como con apego a lo dispuesto por el artículo 15 fracciones I y IX, del Decreto de Creación.
- I.5. Que el Dr. en E. Bartolo Jaramillo Puebla, Rector de ésta Casa de Estudios, en el ejercicio de las atribuciones que le son conferidas conforme a lo establecido en el artículo 15 fracciones I y IX del Decreto de Creación, mediante el oficio número UMB/205B010000-600/2015 (anexo 1) de fecha 28 de agosto de 2015, delega la facultad para suscribir el presente instrumento al C.P. Martín Mendieta Morfín, Coordinador de la Unidad de Estudios Superiores Huixquilucan.
- I.6. Que para los efectos legales a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Barrio Las Flores s/n, Col. La Magdalena Chichicarpa, Huixquilucan, Estado de México, C.P. 52773.

II.- Declara el "EL PLANTEL", por conducto de su Representante Legal, que:

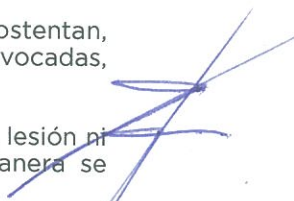
- II.1. Que el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México es un Organismo Público Descentralizado de carácter Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Decreto del Ejecutivo del Estado de México, según Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha 26 de noviembre de 1998, cuyo objetivo es prestar los servicios de Educación Profesional Técnica en el Estado, formando parte del Sistema Educativo Nacional, mediante la formación de recursos humanos calificados en los 39 planteles que tiene establecidos en la entidad.
- II.2. Que comparece en este acto representado por el Ing. Marco Efrén Alanís Vizcaya, en su carácter de Director del Plantel Naucalpan I, lo cual acredita con el nombramiento expedido a su favor de fecha 23 de noviembre de 2011.
- II.3. Que está inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el número de clave CEM981126970.
- II.4. Que tiene establecido su domicilio legal en Avenida Jorge Jiménez Cantú s/n, Colonia San Juan Atlamica, Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, C.P. 54700.
- II.5. Que establece su domicilio convencional en la calle Miguel Negrete s/n esquina líneas de alta tensión, San Rafael Chamapa 6ª sección, municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, C.P. 53690.
- II.6. Que en sus instalaciones cuenta con las condiciones necesarias para dar oportunidad a que los alumnos de "LA UMB" realicen su servicio social o residencia profesional, con sujeción a las indicaciones e instrucciones que reciban de "LA UMB" y del personal de "EL PLANTEL".



Quadrifamaco


III.- Declaran las "PARTES", por conducto de sus Representantes Legales, que:

- III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas o limitadas en forma alguna.
- III.2. Que a la suscripción del presente instrumento no existe error, dolo, mala fe, violencia, lesión ni ningún otro vicio del consentimiento que pudieran invalidarlo y que, de igual manera se reconocen la personalidad con la que actúan en el presente.
- III.3. La prestación del servicio social a que se refiere el presente Convenio, se rige por lo dispuesto en el Capítulo VII de la Ley Reglamentaria del artículo 5º Constitucional, relativo a la determinación de cada Estado, de cuáles son las profesiones que necesitan título para su ejercicio y las condiciones que deban llenarse para obtenerlo, lo dispuesto por el Reglamento de Servicio Social para el Estado de México, así como por lo asentado en el artículo 4 fracción II del Reglamento de Titulación de la Universidad Mexiquense del Bicentenario.
- III.4. Que tienen especial interés en lograr una mayor vinculación para que los alumnos de las carreras de Arquitectura, Contaduría e Informática que se imparten en la Unidad de Estudios Superiores Huixquilucan de "LA UMB" realicen actividades temporales a través del servicio social y residencia profesional en los que apliquen los conocimientos obtenidos, a través del ejercicio de la práctica profesional en beneficio o en interés de la sociedad; pudiendo desarrollar habilidades personales y de trabajo que le facilitarán su incursión en el campo laboral; para ello, han decidido unir sus esfuerzos partiendo de la celebración del presente instrumento.
- III.5. Que para efecto del presente convenio se entiende por:



Servicio Social: Conjunto de actividades de carácter temporal y obligatorio que prestan los estudiantes y pasantes en el que se aplicarán los conocimientos científicos, técnicos y humanísticos adquiridos en su formación, cubriendo un total de 480 horas, en un tiempo no menor de seis meses y no mayor de dos años.

Residencia Profesional: Actividad Académica con valor curricular que se desarrolla a través de un proyecto autorizado por el Jefe de Carrera correspondiente y supervisado por un docente de "LA UMB", el cual será evaluado al término de su desarrollo, cubriendo un total de 640 horas, el cual se podrá llevar a cabo en un periodo mínimo de cuatro meses y máximo de seis meses.

De conformidad con lo manifestado con anterioridad, ambas partes se sujetan a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

Las partes manifiestan que el objeto del presente, es el establecer las bases de colaboración entre las mismas, para que los alumnos de "LA UMB", lleven a cabo la prestación de su servicio social y residencias profesionales en las instalaciones de "EL PLANTEL", a fin de que pongan en práctica los conocimientos adquiridos en las aulas y desarrollen proyectos de investigación y desarrollo tecnológico; en el espacio, en los días y horarios que acuerden las mismas, así como el desarrollo de otras actividades de interés común.

SEGUNDA.- DE LAS ACTIVIDADES

Las partes acuerdan, que a fin de cumplir con el objeto del presente convenio, llevarán a cabo de manera conjunta las acciones siguientes:

- a) Elaborarán de manera conjunta los programas y proyectos de servicio social y residencias profesionales, para que los alumnos de "LA UMB" lo lleven a cabo en las instalaciones de "EL PLANTEL".
- b) Proporcionarán asesoría y orientarán las acciones de los prestadores de servicio social y residentes para el logro de las metas y objetivos planteados.
- c) Darán seguimiento a las actividades realizadas por los prestadores de servicio social y residentes, de tal forma que se cumpla con lo establecido en los programas o proyectos planeados.
- d) Cualquier otro tipo de colaboración entre las partes, apropiada con la consecución de los fines propuestos en este convenio.

TERCERA.- COMISIÓN TÉCNICA

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, "LAS PARTES", acuerdan formar una Comisión Técnica integrada por representantes con voz y voto de "LA UMB" que estén participando en el programa en igual número de representantes de "EL PLANTEL", al cual se denominará Comité Operativo, mismo que se encargará de dar seguimiento, supervisión y control continuo y permanente de acuerdo a la actividad desarrollada por el alumno, con evaluación de las acciones inherentes al objetivo y duración del presente convenio.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE "EL PLANTEL"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL PLANTEL", se compromete a realizar las acciones siguientes:

- a) Presentar al Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados de "LA UMB", las propuestas de programas específicos de servicio social a realizar por los alumnos;
- b) Establecer el calendario y programa de actividades para el cumplimiento de las acciones objeto de este Convenio.
- c) Definir el número de alumnos de "LA UMB" que prestarán su servicio social estableciendo los perfiles con los que deberán cumplir, de acuerdo con las necesidades de los programas específicos a desarrollar.
- d) Proporcionar espacios en sus áreas administrativas para que los alumnos de "LA UMB", lleven a cabo su servicio social y residencias profesionales.
- e) Otorgar las facilidades de ingreso a sus instalaciones a los alumnos de "LA UMB", para el debido desarrollo del servicio social y las residencias profesionales, objeto del presente Convenio.
- f) Dar facilidades así como proporcionar la información necesaria a los supervisores de servicio social del "LA UMB".
- g) Solicitar a través de Departamento de Servicio Social y Seguimiento de Egresados prórroga de vigencia del programa específico, si el caso lo amerita, anexando el avance del mismo.
- h) Designar a un asesor externo, profesional de la plantilla de "LA UMB"; para el seguimiento y evaluación de los proyectos que se deriven del presente convenio; quien será el vínculo entre ambas partes; y
- i) Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

QUINTA.- OBLIGACIONES DE "LA UMB"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "LA UMB" se compromete llevar a cabo las acciones siguientes:

- a) Proporcionar la información que por escrito le solicite "EL PLANTEL", respecto de los aspirantes aptos para realizar el servicio social y residencia profesional que cumplan con los perfiles profesionales de cada uno de los programas específicos que la "LAS PARTES" definan;
- b) Promover entre la comunidad estudiantil de "LA UMB" que esté en posibilidad de realizar su servicio social y residencia profesional, su incorporación a los programas específicos convenidos con "EL PLANTEL";
- c) Asignar a los alumnos de "LA UMB", de acuerdo a su perfil profesional, para que participen en los proyectos de interés que se lleven a cabo en "EL PLANTEL";
- d) Remitir una relación de sus alumnos a "EL PLANTEL", para la realización de servicio social y residencias profesionales;
- e) Establecer comunicación con "EL PLANTEL", a efecto de dar a conocer las regulaciones institucionales a que deberá sujetarse el ejercicio del servicio social y residencia profesional, mismas que no afectarán los intereses, necesidades o estructuras de la misma;
- f) Supervisar y evaluar periódicamente el desarrollo tanto del servicio social como de la residencia profesional; para tal efecto, asignará a un docente como asesor académico, para apoyar a los alumnos en el desarrollo del servicio social y/o en las residencias profesionales, respecto de las actividades que lleven a cabo en "EL PLANTEL", para el debido cumplimiento del objeto del presente Convenio;
- g) Abstenerse de divulgar institucionalmente o por conducto de su personal o alumnos del "LA UMB", cualquier información que sea de su conocimiento relacionada con las operaciones u organización de "EL PLANTEL", sin contar para ello con autorización escrita de la misma; y
- h) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Convenio.

SEXTA.- OBLIGACIONES CONJUNTAS.

Serán obligaciones de "LAS PARTES", las siguientes:

- a) Presentar por escrito a la otra parte, cuando sea requerido por la misma, los programas específicos de trabajo que se propongan en los que se describirán las actividades a desarrollar, el personal y presupuesto requeridos, en su caso; los procedimientos de evaluación y

- seguimiento de las actividades programadas, así como todos los datos necesarios para establecer los fines y alcances de cada uno de los programas;
- b) Considerar como anexos del presente Convenio los programas específicos que se generen. Para la ejecución de esta cláusula, será necesaria la designación de un responsable por cada programa de que se trate; y
 - c) Otorgar las constancias a los alumnos del "LA UMB", que acrediten su servicio social y residencia profesional al amparo de este Convenio.

SÉPTIMA.- LINEAMIENTOS

"EL PLANTEL" está de acuerdo en permitir que los alumnos de "LA UMB" concurran a sus instalaciones para realizar su servicio social o residencias profesionales dentro de los lineamientos aplicables y en particular conforme a lo siguiente:

- a) Podrán concurrir únicamente dentro del horario de labores y en días hábiles, en la inteligencia de que los alumnos no podrán entrar en un día no laborable, salvo que exista autorización expresa del personal de "EL PLANTEL" que hubiere sido designado para coordinar sus actividades de servicio social o residencias profesionales;
- b) Si no hubiere necesidad de que los alumnos asistan en alguno de los días hábiles mencionados en el inciso anterior podrán dejar de hacerlo con aviso de "EL PLANTEL" al Comité Operativo, pero si injustificadamente abandonan sus actividades "EL PLANTEL" los amonestará por escrito mismo que será remitido de inmediato al Comité Operativo. Si la falta se presenta por segunda ocasión en forma injustificada "EL PLANTEL" o el Comité Operativo podrán solicitarles que dejen de presentarse a realizar su servicio social o residencias profesionales.

En igual forma se procederá cuando el alumno no tenga capacidad, rendimiento, interés, conocimiento o aptitudes para desarrollar el mismo no guarde la disciplina, el orden y medidas de seguridad requeridas dentro de las instalaciones de "EL PLANTEL", relevándola desde entonces de cualquier responsabilidad. En este caso, el alumno dado de baja podrá ser sustituido por otro de la misma especialidad, siempre que así lo requiera "EL PLANTEL" y únicamente podrá cubrir el periodo de servicio social o residencias profesionales que quedó inconcluso, pudiendo prorrogarse dicho periodo con autorización de "EL PLANTEL".

- c) "LA UMB" reconoce expresamente que le está estrictamente prohibido así como a sus alumnos, introducir visitantes a las instalaciones de "EL PLANTEL", salvo previa autorización por escrito del personal que se le hubiere asignado para coordinar sus actividades y por el Departamento de Personal de "EL PLANTEL".

OCTAVA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

"LAS PARTES" convienen que la propiedad intelectual derivada de la ejecución del trabajo conjunto que sea susceptible de protección, corresponderá a la parte cuyo personal lo haya realizado, dándole el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Asimismo, las publicaciones resultantes del trabajo conjunto, así como las coproducciones y la difusión del objeto del presente Convenio, se realizarán de común acuerdo, independientemente de quien sea el titular de los derechos patrimoniales.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" se obligan a no divulgar, difundir, publicar o comentar los términos del presente convenio a ningún tercero extraño respetando la confidencialidad tanto de él como de la autoridad administrativa municipal con quien conviene en este instrumento.

En virtud de lo anterior, las comunicaciones, especificaciones, información técnica, comercial, así como cualquier otra información contenida en cualquier tipo de soporte material, incluyendo sin limitar software, aplicaciones, papel, CD-ROM, diskettes, discos duros, casetes, entre otros, que sea proporcionada por el "EL PLANTEL", en virtud del presente convenio, en cualquier momento a "LA

UMB" sin limitación alguna, reportes, datos y cualquier otra naturaleza y/o cualquier otra información, así como cualquier otro material proporcionado en virtud del presente convenio. "LAS PARTES" están de acuerdo en considerarlo como Información Confidencial para los efectos legales a que haya lugar, por lo que, "LAS PARTES" siempre que esa información no sea pública, no podrán divulgar o revelar por ningún medio dicha información, salvo que exista una orden legal o administrativa que así lo instruya; o se tenga autorización previa y por escrito del titular de la información, debiendo mantenerla en su custodia y confidencialidad y utilizarla sólo para efectos del presente convenio.

DÉCIMA.- RELACIONES LABORALES

"LA UMB" y "EL PLANTEL", establecen que el servicio social y residencia profesional que presten los alumnos no originará relación de carácter laboral ni con "LA UMB" ni con "EL PLANTEL", en virtud de tratarse de un requisito de titulación de acuerdo a la Ley General de Educación, mediante retribución en interés de la sociedad y del Estado.

Por lo que hace al personal comisionado para la realización de los trabajos objetos del presente Convenio, "LAS PARTES" convienen que éste se entenderá relacionado única y exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados recíprocamente como patrones solidarios o sustitutos.

Los alumnos en modalidad de residencia profesional no podrán cubrir ningún puesto de trabajo en "EL PLANTEL".

La suscripción por parte de "EL PLANTEL" del presente Convenio, no supondrá la adquisición de más compromisos que los estipulados en el mismo, y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

"LAS PARTES" acuerdan, que el presente Convenio tendrá una vigencia indefinida a partir de la fecha de firma del presente convenio. Pudiendo darse por terminado, mediante aviso por escrito que proporcione a la contraparte con treinta días naturales de anticipación, sin perjuicio de los programas específicos amparados por este Convenio que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación salvo mutuo acuerdo en contrario, buscando en todo momento no afectar los programas que se encuentren operando.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

"LAS PARTES" manifiestan, que el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, modificaciones que sólo serán válidas siempre y cuando hayan sido por escrito y firmadas por las mismas; "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio, como parte integrante del mismo.

DÉCIMA TERCERA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

"LAS PARTES" convienen, que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran ocasionarse durante el desarrollo de los trabajos motivo del presente Convenio, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen "LAS PARTES" por conducto del Comité Operativo.

DÉCIMA CUARTA.- INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS

“LAS PARTES” expresan, que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, “LAS PARTES” resolverán de mutuo acuerdo y por escrito, a través de las personas que “LAS PARTES” designen para ello.

Leído el presente convenio y enteradas “LAS PARTES” de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todo su contenido los que en él intervienen, firmando por triplicado para debida constancia al margen y en el asiento de su respectivo nombre en la última hoja, en el Municipio de Huixquilucan, Estado de México, el día 2 de septiembre del año 2015.

POR “LA UMB”

CONTADOR PÚBLICO MARTÍN MENDIETA MORFIN
COORDINADOR
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
HUIXQUILUCAN

POR “EL PLANTEL”

ING. MARCO EFRÉN ALANÍS VIZCAYA
DIRECTOR DEL PLANTEL CONALEP
NAUCALPAN I

TESTIGOS

L. A. E. ISMAEL GUADARRAMA AGUILAR
VINCULACIÓN
UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES HUIXQUILUCAN

LIC. GILA PLATERO AVILÉS
JEFE DE PROYECTO DE PROMOCIÓN Y
VINCULACIÓN.

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, ES PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA LA REALIZACIÓN DE SERVICIO SOCIAL Y RESIDENCIA PROFESIONAL, CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD MEXIQUENSE DEL BICENTENARIO A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ESTUDIOS SUPERIORES HUIXQUILUCAN Y EL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO (CONALEP), A TRAVÉS DEL PLANTEL NAUCALPAN I, DE FECHA DOS DE SEPTIEMBRE DE 2015, MISMO QUE CONSTA DE 7 HOJAS ESCRITAS ÚNICAMENTE POR EL LADO ANVERSO.